

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER INFORMACIÓN RESERVADA

MINEDUCYT-2020-0257

San Salvador, a las ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINEDUCYT-2020-0257 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de [REDACTED] quien solicitó:

Para el período 2000 a 2016: 1. Dirección Nacional de Educación, datos ubicados en el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes,

1.2. Bases de Datos de lectura de la "PAESITA".

1.3. Bases de Datos de Resultados Individuales de la "PAESITA".

1.4. Bases de Datos de Resultados Institucionales de la "PAESITA". Cuadernillos contruidos con los ítems de la PAES.

1.5. Bases de Datos de lectura de Hojas de Respuestas de la PAES. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición).

1.6. Bases de Datos de Resultados Individuales de la PAES. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición).

Es importante comunicarle que la Dirección Nacional de Educación Media indicó que, la información solicitada está declarada como RESERVADA.

Para el período 2017 a 2019: 2. Dirección Nacional de Educación, datos en el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

2.1. Cuadernillos contruidos con los ítems de la "PAESITA"

2.2. Bases de Datos de lectura de la "PAESITA".

2.3. Bases de Datos de Resultados Individuales de la "PAESITA".

2.4. Bases de Datos de Resultados Institucionales de la "PAESITA". Cuadernillos contruidos con los ítems de la PAES.

2.5. Bases de Datos de lectura de Hojas de Respuestas de la PAES. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición).

2.6. Bases de Datos de Resultados Individuales de la PAES. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición).

Es importante comunicarle que la Dirección Nacional de Educación Media indicó que, la información solicitada está declarada como RESERVADA.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 19 que, si la información solicitada se encuentra reservada por la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información RESERVADA, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER
INFORMACIÓN RESERVADA.**

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0257

San Salvador, a las ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINEDUCYT-2020-0257 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

Para el período 2000 a 2016:

1. Dirección Nacional de Educación, datos ubicados en el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes,
 - 1.1. Cuadernillos contruidos con los ítems de las Pruebas de Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica, "PAESITA"

La Dirección Nacional de Educación Media indicó que, la información solicitada está disponible en <https://www.mined.gob.sv/paes-cat.html>

Para el período 2017 a 2019:

2. Dirección Nacional de Educación, datos en el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.
 - 2.7. Bases de Datos de Resultados Institucionales de la PAES. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición).

La Dirección Nacional de Educación Media indicó que, la información solicitada está disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/otra-informacion-de-interes>

Atentamente.

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0257

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las CUATRO HORAS Y VEINTE MINUTOS del día JUEVES VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a

[REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

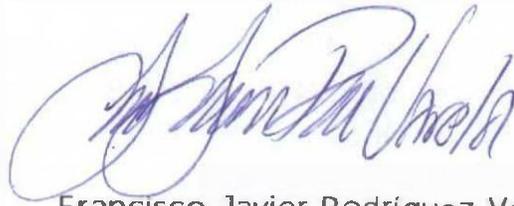
3. Dirección Nacional de Educación, datos generados en el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes: Resultados de la PAESITA 2000 a 2019 por departamento, municipio, institución, sector, cantidad de estudiantes, materia (matemática, sociales, ciencias, lenguaje), género) y los formularios utilizados, incluyendo metodología e información técnica que describa la forma de selección de instituciones y estudiantes.

La Dirección Nacional de Educación Media indicó que, proporciona los datos solicitados de los años 2005, 2007, 2008, 2010, 2012 y 2014 en archivo con formato Excel (adjunto), es de tomar en cuenta que la PAESITA, es una prueba de logros, que estaba sugerida en la Ley General de Educación a realizarse cada tres años de forma censal, pero por aspectos económicos en algunos momentos se realizó de manera muestral. Las PAESITA, se realizó de forma censal en 2005 y 2008, los otros años fue muestral. En cuanto a la metodología de selección de instituciones, cuando fue de manera censal ya no amerita explicación alguna, pero cuando fue muestral se dictaminaron desde otros niveles de decisión algunos criterios como los siguientes: 1) Para el año 2007, se escogieron las escuelas que no había logrado al menos un promedio de 5 en cualquiera de las dos asignaturas evaluadas en el año 2005.

2) Para el año 2010, se escogieron las instituciones que no alcanzaron una nota promedio de al menos un cinco en cualquiera de las dos asignaturas evaluadas en la prueba muestral 2007. 3) Para los años 2012 y 2014, se utilizaron técnicas de muestreo aleatorio (probabilístico) estratificado por conglomerados.

No se utilizó criterio para escoger estudiante, ya que la unidad de análisis era la institución.

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0257

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las SIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0257, presentada el pasado día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "3. Dirección Nacional de Educación, datos generados en el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes: Resultados de la PAESITA 2000 a 2019 por departamento, municipio, institución, sector, cantidad de estudiantes, materia (matemática, sociales, ciencias, lenguaje), género) y los formularios utilizados, incluyendo metodología e información técnica que describa la forma de selección de instituciones y estudiantes". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Educación Media el día hábil de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que, es de tomar en cuenta que la PAESITA, es una prueba de logros, que estaba sugerida en Ley General de Educación a realizarse cada tres años de forma censal, pero por aspectos económicos en algunos momentos se realizó de manera muestral, por lo que no se realizó en años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2006, 2009, 2011, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER
INFORMACIÓN RESERVADA

MINEDUCYT-2020-0257

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las SIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Ref. MINEDUCYT-2020-0257 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de [REDACTED] quien solicitó:

Los formularios utilizados para la PAESITA.

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Educación Básica, quien indicó que, la información solicitada está declarada como RESERVADA.

De conformidad al Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública que dispone, si la información solicitada se encuentra reservada por la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información RESERVADA, lo que impide brindar lo requerido por el petionario, ante ello esta dependencia resuelve:

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA RESERVA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

